

TERRITORY OF RESEARCH ON
SETTLEMENTS AND ENVIRONMENT
INTERNATIONAL JOURNAL
OF URBAN PLANNING

17

Engendering Habitat III: Facing the Global Challenges in Cities

SPECIAL ISSUE



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DI NAPOLI FEDERICO II
CENTRO INTERDIPARTIMENTALE L.U.P.T.



Vol. 9 n. 2 (DECEMBER 2016)
print ISSN 1974-6849, e-ISSN 2281-4574

Direttore scientifico / Editor-in-Chief

Mario Coletta *Università degli Studi di Napoli Federico II*

Condirettore / Coeditor-in-Chief

Antonio Acierno *Università degli Studi di Napoli Federico II*

Comitato scientifico / Scientific Committee

Robert-Max Antoni *Seminaire Robert Auzelle Parigi (Francia)*
Rob Atkinson *University of West England (Regno Unito)*
Tuzin Baycan Levent *Università Tecnica di Istanbul (Turchia)*
Teresa Boccia *Università degli Studi di Napoli Federico II (Italia)*
Roberto Busi *Università degli Studi di Brescia (Italia)*
Sebastiano Cacciaguerra *Università degli Studi di Udine (Italia)*
Clara Cardia *Politecnico di Milano (Italia)*
Maurizio Carta *Università degli Studi di Palermo (Italia)*
Maria Cerreta *Università degli Studi di Napoli Federico II (Italia)*
Pietro Ciarlo *Università degli Studi di Cagliari (Italia)*
Biagio Cillo *Seconda Università degli Studi di Napoli (Italia)*
Massimo Clemente *CNR IRAT di Napoli (Italia)*
Giancarlo Consonni *Politecnico di Milano (Italia)*
Enrico Costa *Università degli Studi Mediterranea di Reggio Calabria (Italia)*
Pasquale De Toro *Università degli Studi di Napoli Federico II (Italia)*
Giulio Ernesti *Università Iuav di Venezia (Italia)*
Concetta Fallanca *Università degli Studi Mediterranea di Reggio Calabria (Italia)*
Ana Falù *Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)*
José Fariña Tojo *ETSAM Universidad Politecnica de Madrid (Spagna)*
Francesco Forte *Università degli Studi di Napoli Federico II (Italia)*
Anna Maria Frallicciardi *Università degli Studi di Napoli Federico II (Italia)*
Patrizia Gabellini *Politecnico di Milano (Italia)*
Adriano Ghisetti Giavarina *Università degli Studi di Chieti Pescara (Italia)*
Francesco Karrer *Università degli Studi di Roma La Sapienza (Italia)*
Giuseppe Las Casas *Università degli Studi della Basilicata (Italia)*
Giuliano N. Leone *Università degli Studi di Palermo (Italia)*
Francesco Lo Piccolo *Università degli Studi di Palermo (Italia)*
Oriol Nel.lo Colom *Universitat Autònoma de Barcelona (Spagna)*
Rosario Pavia *Università degli Studi di Chieti Pescara (Italia)*
Giorgio Piccinato *Università degli Studi di Roma Tre (Italia)*
Daniele Pini *Università di Ferrara (Italia)*
Piergiuseppe Pontrandolfi *Università degli Studi della Basilicata (Italia)*
Mosè Ricci *Università degli Studi di Genova (Italia)*
Jan Rosvall *Università di Göteborg (Svezia)*
Inés Sánchez de Madariaga *ETSAM Universidad Politecnica de Madrid (Spagna)*
Paula Santana *Università di Coimbra (Portogallo)*
Michael Schober *Università di Freising (Germania)*
Guglielmo Trupiano *Università degli Studi di Napoli Federico II (Italia)*
Paolo Ventura *Università degli Studi di Parma (Italia)*



Comitato centrale di redazione / Editorial Board

Antonio Acierno (*Caporedattore / Managing editor*), Antonella Cuc-
curullo, Tiziana Coletta, Irene Ioffredo, Emilio Luongo, Valeria
Mauro, Ferdinando Maria Musto, Francesca Pirozzi, Luigi Scarpa

Redattori sedi periferiche / Territorial Editors

Massimo Maria Brignoli (*Milano*); Michèle Pezzagno (*Brescia*);
Gianluca Frediani (*Ferrara*); Michele Zazzi (*Parma*); Michele
Ercolini (*Firenze*), Sergio Zevi e Saverio Santangelo (*Roma*); Mat-
teo Di Venosa (*Pescara*); Gianpiero Coletta (*Napoli*); Anna Abate
(*Potenza*); Domenico Passarelli (*Reggio Calabria*); Giulia Bonafe-
de (*Palermo*); Francesco Manfredi Selvaggi (*Campobasso*); Elena
Marchigiani (*Trieste*); Beatriz Fernández Águeda (*Madrid*); Josep
Antoni Bágüena Latorre (*Barcellona*); Claudia Trillo (*Regno Unito*)

Engendering Habitat III: Facing the Global Challenges in Cities

SPECIAL ISSUE

Sonia De Gregorio Hurtado and Inés Novella Abril coordinated this special issue with the editorial board

Table of contents/Sommario

Editorial/Editoriale

Monitoring the New Urban Agenda follow-up for gender equality/*Il monitoraggio dell'attuazione della Nuova Agenda Urbana per l'uguaglianza di genere*
Antonio ACIERNO 5

Introduction/Introduzione

Engendering Habitat III: Facing the Global Challenges in Cities/*Engendering Habitat III: Affrontare le Sfide Globali nelle Città*
Inés SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Teresa BOCCIA 13

Papers/Interventi

Gender equality in achieving the vision of the New Urban Agenda/*L'uguaglianza di genere nel conseguimento della visione della nuova Agenda urbana*
Teresa BOCCIA 23

Implementing the New Urban Agenda: Research and Gender/*Implementare la Nuova Agenda Urbana: Ricerca e Genere*
Inés SÁNCHEZ DE MADARIAGA 27

Recognition in architecture and urban planning. Reshaping the profession for the New Urban Agenda/*Riconoscimento in architettura e urbanistica. Rimodellare la professione per l'Agenda New Urban New Urban Agenda*
Inés NOVELLA ABRIL 39

Evaluating quality of life perceived with a gender perspective: the case of Bilbao City/*Valutare la qualità della vita percepita secondo una prospettiva di genere: il caso di Bilbao city*
Maite AURREKOETXEA CASAUS 57

Gender and healthcare environments: a proposal of gender-sensitive methodology for improving the environmental quality in the existing heritage/*Genere e ambienti sanitari: una proposta di metodologia sensibile al genere per migliorare la qualità ambientale nel patrimonio esistente*
Rita BIANCHERI, Stefania LANDI 69

Architecture for maternity services: recover our spaces, create those who empower/*L'architettura della maternità: recuperare i nostri spazi, creare quelli che ci migliorano*
Angela MÜLLER, Marta PARRA 83

Housing designed thinking about women between academy and gender mainstreaming/*Abitazioni progettate pensando alle donne tra l'accademia e l'integrazione di genere*
Mónica SÁNCHEZ BERNAL 99

Local Planning of the Territory as a peace action from the gender dimension in Colombian peripheries/*La pianificazione locale come azione di pace dalla prospettiva di genere nelle periferie colombiane*
David BURBANO GONZALEZ 113

Participation of women in post-tsunami reconstruction processes in the Chilean Biobio Region coastal area/*La partecipazione delle donne ai processi di ricostruzione post-tsunami nella zona costiera cilena di Biobio*
Irina TUMINI, Iván CARTES SIADE, Carolina ARRIAGADA SICKINGER 129

Gender equality and the City: a methodological approach to mobility in space-time/*La parità di genere e la città: un approccio metodologico per la mobilità nello spazio-tempo*
Margarida QUEIRÓS, Nuno MARQUES DA COSTA, Paulo MORGADO, Mario VÁLE, Júlia GUERREIRO, Fábio RODRIGUES, Nelson MILEU, Aníbal ALMEIDA 143

Women, technology and the spatiality of fear: the challenge of participatory mapping and perceptions of safety in urban spaces/*Le donne, la tecnologia e la spazialità della paura: la sfida della partecipazione mappatura e la percezione di sicurezza in spazi urbani*
Francesca SAVOLDI 159

Urban Quality Audit from a gender perspective. A feminist methodology for the analysis, design and evaluation of everyday life spaces/*Analisi di Qualità Urbana secondo una prospettiva di genere. Una metodologia femminista per l'analisi, la progettazione e la valutazione degli spazi di vita quotidiana*
Adriana CIOCOLETTO 169

Some notes on how to introduce the gender perspective in urban policies. The case of the Valencian community (Spain)/*Alcune note su come introdurre la prospettiva di genere nelle politiche urbane. Il caso della comunità Valenciana (Spagna)*
Carolina MATEO CECILIA, Alberto RUBIO GARRIDO, Begoña SERRANO LANZAROTE 187

Integrating the gender perspective in the Urban Agenda for the European Union. State of the art and upcoming challenges/*L'integrazione della prospettiva di genere nell'Agenda Urbana per l'Unione Europea. Stato dell'arte e prossime sfide*
Sonia DE GREGORIO HURTADO 203

Sections/Rubriche

Books reviews/ Recensioni 219

Events, conferences, exhibitions/ Eventi, conferenze, mostre 241

Studies, plans, projects/ Studi, piani, progetti 249

Abstract

Some notes on how to introduce the gender perspective in urban policies.

The case of the Valencian community (Spain)

Carolina Mateo-Cecilia, Alberto Rubio-Garrido, Begoña Serrano-Lanzarote

Abstract

The current political context of legislative renovation in the Valencian Community (Spain) opens an opportunity to reformulate the relationship of citizens with the city. In this sense, gender perspective provides a privileged path from different historically silenced collectives that, paradigmatically, can provide new tools to interpret reality and to set up new strategies of intervention in housing and urban development.

Gender studies applied to housing policies and urbanism accumulate a large number of experiences. However, specific contributions developed to articulate a more accurate



Mary Kelly (2004), Circa 1968 Installation View. Whitney Museum of American Art.

Proyección sobre residuos de aspiradora comprimidos. 100x105x1.25 pulgadas

legislative body are scarce in the Valencian Community. Hence, this article firstly analyzes previous legislative initiatives introducing gender studies, to secondly extract from this analysis the two main gender paradigms present so far. Under this umbrella part of the Valencian Community public policies applied to housing and urbanism will be evaluated to testify how the gender perspective has been implemented so far, and what is still missing under the two different approaches.

The study shows that the deficiencies are remarkable and require an intervention. In fact, the regulatory context of the Valencian Community is characterized by a structural resistance to the assumption of the long tradition of gender studies and its relationship with the city. Nevertheless, these two-gender paradigms identified in this paper open an active reflexion on which is the path that now consciously is wanted to follow in future legislative initiatives.

KEY WORDS

Gender studies, public policies, housing policies, urban renovation, Comunitat Valenciana, Spain

Alcune note su come introdurre la prospettiva di genere nelle politiche urbane. Il caso della comunità Valenciana (Spagna)

L'attuale contesto politico di aggiornamento normativo nella Comunità Valenciana (Spagna) concede l'opportunità di riformulare il rapporto tra cittadini e città. In questo senso, la prospettiva di genere fornisce un percorso privilegiato per diversi collettivi storicamente silenziosi che, paradigmaticamente, sono in grado di fornire nuovi strumenti per interpretare la realtà e per definire nuove strategie di intervento per la residenza e lo sviluppo urbano. Gli studi di genere applicati alle politiche abitative e all'urbanistica contano un gran numero di esperienze. Tuttavia, i contributi specifici sviluppati per articolare un corpo legislativo più accurato sono scarsi nella Comunità Valenciana. Quindi, questo articolo analizza in primo luogo le precedenti iniziative legislative che introducono gli studi di genere, in secondo luogo estrae da questa analisi i due principali paradigmi di genere finora presenti. Nell'ambito della parte generale sulle politiche pubbliche applicate nella Comunitat Valenciana in materia di abitazioni e urbanistica, si valuterà come la prospettiva di genere è stata finora attuata, e ciò che ancora manca in riferimento ai due diversi approcci. Lo studio dimostra che le carenze sono notevoli e richiedono un intervento. In effetti, il contesto normativo della Comunità Valenciana è caratterizzato da una resistenza strutturale all'assunzione al suo interno dei contenuti degli studi di genere in rapporto alla città, che vantano una lunga tradizione. Tuttavia, i due paradigmi di genere identificati in questo studio aprono una riflessione attiva su quale sia il percorso che ora consapevolmente si vuole seguire nelle future iniziative legislative.

PAROLE CHIAVE

Studi di genere, politiche pubbliche, politiche abitative, rinnovamento urbano, Comunitat Valenciana, Spagna

Algunos apuntes sobre cómo incorporar la perspectiva de género a las políticas urbanas.

El caso de la Comunitat Valenciana¹

Carolina Mateo-Cecilia, Alberto Rubio-Garrido y Begoña Serrano-Lanzarote

1. Introducción

El contexto político de renovación legislativa de la actualidad en la Comunitat Valenciana abre una oportunidad inédita para reformular nuestra relación con la ciudad. En este sentido, la perspectiva de género proporciona una vía de aproximación privilegiada desde unos colectivos históricamente silenciados que puede proporcionar nuevas herramientas de interpretación de la ciudad y volcar tanto en el espacio de la vivienda como en el espacio público nuevas estrategias de intervención.

No obstante, las contribuciones encaminadas a articular un cuerpo legislativo específico son escasas en la Comunitat Valenciana. De ahí que sea pertinente analizar en este artículo qué grado de implantación tiene la perspectiva de género en el corpus legislativo de vivienda y ciudad de aplicación en la Comunitat Valenciana.

Sin embargo, antes de ello, es conveniente analizar en primer lugar cómo se ha integrado la perspectiva de género en iniciativas legislativas anteriores. Para ello, se exponen algunos precedentes normativos que apuntan de manera firme hacia la necesidad de introducir políticas de género en el ámbito legislativo de lo urbano. En la perspectiva de género, en gran medida deudora de la genealogía propia del concepto mismo de género, ha predominado una reivindicación de la mejora de las condiciones urbanas para la mujer que apenas tiene cabida en la normativa analizada. Con el fin de promover un posicionamiento conceptual, en este artículo se extraen las dos líneas directrices desde las que aplicar el enfoque de género que predominan en los precedentes normativos en otros ámbitos, para posteriormente desmenuzar bajo este prisma dicotómico una pequeña parte del corpus legislativo de la Comunitat Valenciana,

Veremos cómo las carencias son notables y exigen una intervención. En efecto, el contexto normativo de la Comunitat Valenciana acusa una estructural resistencia a la asunción de la larga tradición de la perspectiva de género y su relación con la ciudad, pero la reflexión sobre estas dos posibles vías de análisis e intervención, pretende abrir una reflexión activa sobre qué camino seguir en revisiones de legislación existente y futuras iniciativas legislativas.

2. Precedentes normativos

Pueden identificarse al menos dos motivaciones iniciales que hacen ineludible la asunción de la perspectiva de género aplicada al urbanismo y la arquitectura, una constante en las reivindicaciones feministas de este último medio siglo. Por una

parte, es hoy aún alarmante la falta de igualdad en derechos efectivos entre hombres y mujeres –por no mentar otras desigualdades entre sectores de la sociedad si cabe aun más acusadas–. La reivindicación de la necesidad de equiparar derechos entre el mayor número poblacional, independientemente de su orientación o concepción sexual, bien puede considerarse uno de los fundamentos de la incorporación de la perspectiva de género a la política urbana. Por otra, el colectivo histórico “mujeres” se presenta hoy no ya sólo como un colectivo al que le ha sido limitado sus derechos fundamentales, sino también como una manera de abordar la convivencia y de estructurar la sociedad. La segunda aproximación defendería que, en la medida en que las tareas y las aproximaciones interpersonales que lo caracteriza puedan hacerse extensivas al conjunto de la sociedad, la sociedad alcanzará mayores cuotas de cohesión e implicación a favor de una sociedad más justa y sostenible.

A este respecto, a diferentes escalas se han implementado ya medidas encaminadas a incluir en políticas urbanas la perspectiva de género. Internacionalmente se ha reconocido el principio de la igualdad entre hombres y mujeres en conferencias como la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. Desde entonces, en lo que respecta a sus aplicaciones con fines normativos, la perspectiva de género fue asumida globalmente desde la *Conferencia Mundial de Mujeres de Pekín (1995)*,² y su evaluación y actualización en la conocida como “Beijing+5”, *La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI*, ambas bajo el amparo de Naciones Unidas.

A escala Europea, en 1996 la Comisión Europea aprobó una comunicación sobre la transversalidad o *mainstreaming* de la integración de la perspectiva de género en las políticas comunitarias.³ Con el *Tratado de Ámsterdam (1997)*, con arreglo al artículo 111 del Tratado de Roma, se abrió decididamente la posibilidad de luchar comunitariamente contra la desigualdad entre hombres y mujeres,⁴ implementando mecanismos de control para evitar el impacto sexista de las decisiones políticas. Pero, de nuevo, se insistió en la concepción binaria del género, sentando por tanto un precedente comunitario de dificultosa superación. En su *Guía para la Evaluación del Impacto en Función del Género*, promovida por la Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales Unidad de la Comisión Europea (V/D.5), se mencionan dos tipos de diferencias entre los hombres y las mujeres: de tipo biológico (el sexo, universalmente reconocible) y de carácter social (el género). Género queda definido como “un concepto que hace referencia a las diferencias sociales entre mujeres y hombres que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones tanto entre diversas culturas como dentro de una misma cultura” (Comisión Europea, 1999: 5).

Todo ello tuvo un impacto inmediato en los estados miembros. Al ratificar España en diciembre de 1999 el *Tratado de Ámsterdam*, asumió su marco jurídico, lo que supuso la incorporación de la igualdad de género en todas las políticas, programas y proyectos. La *Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno*⁵ y, muy

especialmente, la *Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* se hacen eco de este contexto normativo. Esta última constituye en el ámbito español la ley de referencia para la igualdad entre hombres y mujeres en su aplicación efectiva en la ciudad. En el artículo 31 queda reflejado el compromiso institucional en lo que respecta a “Las políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda”:

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

Este marco normativo ha alentado iniciativas legislativas y guías de evaluación e implementación de diverso orden en algunas comunidades autónomas⁶. En materia urbanística, son de destacar los trabajos pioneros impulsados en Andalucía⁷ y en Murcia⁸, y los más recientes del País Vasco⁹.

En estos últimos años, la *Nueva Agenda Urbana* y la *Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible* han marcado la pauta a seguir en la implementación de políticas de igualdad de género que ya están teniendo su repercusión en materia de urbanismo y ordenación del territorio en el Estado Español¹⁰. La sostenibilidad y la implementación de estrategias ecoeficientes cobran, en este marco, una importancia mayúscula.

De todos estos precedentes se pueden extraer, aunque por el momento sea sólo de manera genérica, al menos dos estrategias comunes, que se solapan y complementan por momentos. La evaluación de estas sería un paso ineludible a la hora de plantear nuevos instrumentos pre-normativos para reintroducir a la Comunidad Valenciana en estas dinámicas globales.

Defensa de la igualdad

Las políticas de igualdad en España han recorrido un largo camino desde la promulgación de la Constitución de 1978¹¹, en el que la creación del Instituto de la Mujer en 1983 supuso en este sentido un punto de inflexión que cabe reseñar¹². La aplicación de la perspectiva de género en el urbanismo desde estas máximas, supondría:

- Promover la equidad basada en género, respecto al acceso a los recursos productivos y el control de los mismos en la ciudad.

- Potenciar la participación de la mujer en el proceso de toma de decisiones y elaboración de políticas, a todos los niveles.
- Promover acciones tendentes a reducir la carga de trabajo de la mujer en el ámbito doméstico, y potenciar sus oportunidades de acceso al empleo retribuido y a las fuentes de ingreso.
- Reconocer los colectivos más desfavorecidos, la mujer pobre, la mujer inmigrante, etc. Protegerlos y dotarlos de mecanismos emancipatorios.

La implementación de estas máximas atendiendo a la desigualdad efectiva real, requiere por tanto asumir medidas correctivas que implican, aun transitoriamente, introducir lo que se conoce por “discriminación positiva”¹³. En este sentido, conviene recordar que no se puede pretender desde la arquitectura o el urbanismo concebir la ciudad o la vivienda como un receptáculo neutro, capaz de albergar potencialmente todas las posibilidades. En el momento en que se proyecta, ya se está constituyendo si no ideológicamente sí dirigidamente un tipo de ciudad y un tipo de vivienda¹⁴.

Reivindicación de la diferencia

En efecto, el urbanismo afecta a mujeres y hombres de manera diferencial en la medida en la que somos plurales en relación a los otros y en relación a nosotros mismos, y en diferentes momentos de nuestra vida. La asunción del paradigma igualitarista entraña, así, ciertos riesgos:

- Elegir un paradigma de referencia hacia el que tender, que habitualmente se identifica con el rol masculino.
- Consolidación de la identidad entre género y roles sociales..
- Perversión de los mecanismos igualitarios por medio de la necesaria discriminación positiva.
- Fomento de estructuras preexistentes con el fin de hacerlas extensivas a toda la sociedad sin cuestionar sus ventajas o inconvenientes.

Como alternativa, o complemento, más recientemente se vienen impulsando iniciativas encaminadas a trasladar los roles históricamente atribuidos a la mujer al conjunto de la sociedad, con un doble propósito:

- Diluir los roles históricos más allá de la identidad de rol/género para desactivar el relato histórico de la división de géneros. Al potenciar la multiplicidad de identidades en la ciudad se puede abrir nuevas vías de negociación en la ciudad contemporánea.
- Estos roles históricos, centrados fundamentalmente en el trabajo no productivo o re-productivo, esto es, centrado en el cuidado del otro, proporcionan mecanismos correctivos que, potenciados, pueden dar lugar a una sociedad más igualitaria, aun asumiendo la diferencia.

Este amplio paradigma aboga por la implementación de medidas correctivas como la redistribución de los cuidados o de las responsabilidades con el entorno entre los diferentes géneros, que a su vez estén sustentadas por una mayor adecuación del entorno urbano.

3. Evaluación de las normativas y proyectos legislativos autonómicos

Para hacer un análisis exhaustivo de la normativa urbanística y de vivienda autonómica, así como de otras materias relacionadas con la edificación, habría que remitirse al Código de Derecho Urbanístico y el Código de la Vivienda. Sin duda, una labor necesaria y requerida en el momento actual, que precisa de un estudio minucioso y detallado de todo el articulado normativo. Siendo conscientes de dicha revisión necesaria, hoy se pueden apuntar, aun someramente, algunas barreras detectadas en las dos leyes que en gran medida rigen la práctica arquitectónica en la Comunitat Valenciana desde la edificación y el urbanismo: el Decreto 151/2009 y la Ley 5/2014, así como del anteproyecto de la Ley que muestra las nuevas directrices a las que se apunta en cuestión de políticas inclusivas de acceso a la vivienda, el de la Función Social de la Vivienda.

Este breve análisis pretende ser una muestra de la profunda revisión que requieren tanto las normativas aquí especificadas, como muchas otras: desde las relativas a la supresión de barreras arquitectónicas, hasta aquellas que regulan la protección de viviendas y a la normativa fiscal autonómica que afecta a la promoción, rehabilitación, adquisición y arrendamiento de viviendas. En concreto, sería deseable analizar desde la perspectiva de género la siguiente normativa autonómica: Ley 8/2004 de 20 de octubre de la Vivienda de la Comunidad Valenciana; Ley 3/2004 de 30 de junio de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación; la Orden 19/2012 de 17 de septiembre de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la tramitación del acceso a la vivienda de protección pública y otros procedimientos administrativos en materia de vivienda; el Decreto 39/2004 de 5 de marzo del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998 de 5 de mayo de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano; y el Decreto 189/2009 de 23 de octubre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, además de las tres mencionadas anteriormente y que pasamos a analizar.

Las Normas de Diseño y Calidad

El Decreto 151/2009 de 2 de octubre no hace mención explícita a ninguna iniciativa encaminada a la inclusión social o la conciliación familiar, aunque implícitamente soporta una estructura familiar tradicional y arrastra unas funciones teóricas construidas en base a unas prácticas domésticas que no corresponden con la actualidad. Se apoya, de hecho, en una concepción de la unidad de alojamiento y del edificio residencial ajena a las condiciones sociodemográficas de la Comunitat Valenciana.

En el “Capítulo I. Edificios de vivienda”, ciertos apartados podrían ser reformulados con objeto de actualizarlos desde la perspectiva de género. En el “Punto 1.1- La vivienda” cabría incorporar las nuevas prácticas domésticas a la definición de la “unidad de alojamiento”, abriendo así la posibilidad de potenciar normativamente alternativas como las viviendas intergeneracionales, las viviendas para familias desestructuradas o las viviendas colectivas. Cada una con su especificidad y, en este caso, desde las claves de

la perspectiva de género, esta redefinición arrojaría un marco de amparo a colectivos que temporalmente cuentan con necesidades específicas y a nuevas estructuras de relación social que *de facto* ya existen. También sería deseable la revalorización y colectivización del trabajo doméstico. Esto puede repercutir en la disposición (art. 2) y diseño (art. 1 y 3) de la cocina. Por un lado, se podría mejorar la calidad ambiental y localización de la cocina, propiciando que ocupe una posición central en la vivienda y potenciándola como espacio de relación privilegiado, y, por otro, dar cabida a otros usos del espacio de la cocina a lo largo del día, o a lo largo del ciclo vital de la vivienda. Una mayor flexibilidad del espacio cuestionaría la originaria división de trabajo en espacios independientes, lo que en la práctica ha favorecido notablemente la exclusión de aquellas que desempeñan en mayor medida las tareas domésticas, las mujeres. Una mayor flexibilidad del espacio también daría mayor cabida a otras formas de relación desde la diferencia en torno a la cocina, reduciendo el condicionamiento que produce una distribución estática y funcional regulada en la actualidad en la vivienda. Esta combinación posibilitaría una convivencia temporal del cocinar con el trabajar, del limpiar con el coser, del comer y el dormir, entre diferentes miembros de la familia. De igual manera, en el punto “1.2- El edificio”, la incorporación de espacios polifuncionales para la convivencia de colectivos con necesidades específicas, espacios flexibles adaptables para usos temporales o espacios para el almacenaje de dispositivos de movilidad como carritos, bicicletas o sillas de ruedas, sería una medida a considerar. Los espacios comunes han de diseñarse de manera que se faciliten los encuentros, han de dotarse de calidad ambiental para fomentar las relaciones de vecindad. Si además se combinan estas distribuciones espaciales con una redistribución funcional de los cuidados de los colectivos más vulnerables del edificio, se trabajaría sobre la humanización de tareas históricamente femeninas que la legislación hoy asume como cargas del sistema, desde una perspectiva asistencialista. Es cierto, no obstante, que estas medidas se aproximan más al ámbito de las políticas del bienestar social que a las que regulan el diseño de un edificio.

En el “Capítulo II. Vivienda adaptada” es perentorio superar la concepción funcionalista. De nuevo, asumir las temporalidades contemporáneas y las particularidades sociales proporcionarían un amplio abanico de posibilidades: viviendas de uso temporal con módulos de intensificación y apoyo para incapacidades físicas (vista, movilidad), gestión infantil (familias desestructuradas), gestión de la tercera edad, etc. Se debería prever con medidas concretas la inevitable adaptación y dignificación de las viviendas, atendiendo a la tendencia de envejecimiento de la población valenciana (art. 16). Por otro lado, yendo más allá, se debería obviar el término de vivienda adaptada, para pasar a incorporar en potencia en todas las viviendas las medidas necesarias para adaptar una vivienda temporalmente en cualquier momento del ciclo de vida de sus habitantes.

Por último, el “Capítulo II. Edificio para alojamientos” ha de trasladar de forma coherente la necesidad de reformular el “edificio para alojamiento” como un agregado de espacios privativos y servicios comunes de uso colectivo (art. 19) e incorporar nuevos modelos de convivencia. Ha de fomentarse, en este sentido, la reconversión de espacios infrautilizados—como pueden ser los bajos— en dotaciones urbanas que propicien la

diversidad funcional y la cohesión vecinal. Desde la perspectiva de género, los patios de los edificios podrían adquirir un valor integrador sustantivo, espacios privilegiados para la integración en el reparto de los cuidados, y para la convivencia de diferentes usos en las proximidades de la vivienda física por parte de personas mayores, niños o colectivos específicos.

En general, se considera que la flexibilidad de usos que aquí se promulga debe ir acompañada de una redistribución de tareas de los cuidados entre los diferentes habitantes, legitimando desde la cercanía y familiaridad que dan las labores de cuidados, otras formas de vivir y convivir.

La Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje

La Ley 5/2014 (DOCV núm. 7329, de 31 de julio de 2014) recoge en lo que aquí ocupa ciertas directrices que conviene comentar. Es digno de mención el hecho de asumir una medida propiciatoria de la conciliación laboral al promover el urbanismo compacto y la multifuncionalidad de los tejidos urbanos, frente a los dispersos (art. 7). Asimismo, la defensa de la mejora de la calidad de vida en las ciudades (art. 12) promoviendo ciudades policéntricas, accesibilidad universal y movilidad sostenible, preservando los centros históricos, revalorizando los espacios públicos y eficiencia energética son todas medidas que, sin lugar a dudas, apuntan hacia un cambio de tendencia en la línea de aquello planteado por un urbanismo desde la perspectiva de género. No obstante, a la hora de concretar los mecanismos a través de los cuales esto ha de hacerse efectivo, queda patente una significativa falta de compromiso. Por empezar por el propio uso del lenguaje, cabe destacar la mención neutra de los diferentes géneros bajo el término “ciudadano”, como un agente más en el desarrollo urbanístico.

Al “ciudadano” se le pretende garantizar el derecho a la participación y a la información, involucrar activamente a la administración (dotándola de suelo disponible) para garantizar el acceso integrado a equipamientos y servicios (art. 13). Pero no se dota de mecanismos legales a aquellos colectivos que tienen dificultades para acceder al espacio de discusión pública, colectivos que históricamente han quedado relegados y que, en mayor o menor medida, se han visto silenciados. Al no revertir esta dinámica socio-histórica se consolida un modelo concreto de ciudadano desde el que se planifica, algo así como un “ciudadano tipo”, que no incluye estos colectivos a los que precisamente cualquier política encaminada a la igualdad ha de dar voz. Tal y como recomiendan las guías de referencias, elaboradas a través de los proyectos europeos de la Carta Europea de la Mujer en la Ciudad, Bruselas (1995) o la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local (2006), o la Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad, Barcelona (2004), ha de partirse de plataformas de participación ciudadanas como El Observatorio de la Mujer o semejantes, para velar por los intereses particulares de cualquier colectivo con el fin de incorporar a las dinámicas urbanas políticas de integración.

En líneas generales se sigue detectando en el talante de la ley un sustrato ideológico propio del urbanismo precedente. Por ejemplo, tal y como se establece en el art. 28, el

suelo sigue teniendo un carácter eminentemente económico (su clasificación persiste en caracterizarlo por su potencialidad inversora: suelo urbano, urbanizable y no urbanizable) y no tanto considerado como un derecho social y un bien escaso. Los aspectos económicos inciden asimismo en las líneas directrices de la planificación en la medida en que, pese a notables excepciones, la ciudad sigue considerándose un espacio para la producción. Los planes de zonificación así lo atestiguan (art. 27). Una sobrevaloración de la infraestructura en clave económica, una preponderancia de la regulación de los intereses del mercado y, en definitiva, una falta de sentido crítico contra una prefijación de la subjetividad ciudadana (bajo un presupuesto de neutralidad) sobrevuelan esta normativa que, pese a su innegable avance respecto de la gestión territorial y urbana precedente, persiste en perspectivas excluyentes y no favorece decididamente un urbanismo encaminado a corregir las desigualdades sociales, ni en particular las de género.

Las tareas históricamente vinculadas al rol femenino son las que sustentan mayoritariamente el desarrollo humano y en la planificación urbanística son habitualmente consideradas como “cargas” o acciones que se dan en los espacios residuales urbanos, en lugar de como la centralidad de nuestras ciudades. Desde una perspectiva de género sería además deseable un reparto en la responsabilidad y disfrute de las necesidades y obligaciones del ciudadano como ser humano. Participar del cuidado de los más pequeños, los más ancianos y los más vulnerables aumenta la consciencia colectiva del inevitable paso de cada uno de nosotros por estas fases a lo largo de la vida. Además, la concienciación desde la participación en los cuidados, permitiría una dignificación y normalización de dichas tareas en el espacio urbano cotidiano.

Anteproyecto de la Ley por la Función Social de la Vivienda

Dando continuidad a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, el artículo 16 del Estatuto establece que “la Generalitat garantizará el derecho de acceso a una vivienda digna de los ciudadanos valencianos. Por ley se regularán las ayudas para promover este derecho, especialmente en favor de los jóvenes, personas sin medios, mujeres maltratadas, personas afectadas por discapacidad y aquellas otras en las que estén justificadas las ayudas”. Adicionalmente, la norma establece también medidas para atender de forma particular a aquellas personas con diversidad funcional, imponiendo a la Generalitat la adecuación de su parque de viviendas.

De entre las iniciativas legislativas en curso, el anteproyecto de la Ley por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana es aquel que tiene visos de poder incorporar con mayor coherencia la perspectiva de género a la política urbana. No obstante, a pesar de que en la exposición de motivos se hace una mención explícita a las mujeres maltratadas como un colectivo más con diversidad funcional, como continuidad a lo establecido por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, a lo largo del anteproyecto de ley no se volverá a mencionar las especificidades y problemáticas propias de los diferentes géneros, en coherencia en este sentido con lo dispuesto en la Ley 8/2004 de 20 de octubre de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana. Por ello es

pertinente establecer un debate público que pueda enriquecer este anteproyecto de ley e incorpore el necesario pluralismo que toda “función social” ha de asumir de partida.

Desde una perspectiva de género, se pueden incorporar, por ejemplo, nuevas concepciones de lo que por vivienda ha de entenderse. Por una parte, no se tiene en cuenta la multiplicidad e inestabilidad de las así llamadas “unidades familiares” en la actualidad (art. 2.2). Tal y como se plantea se favorece de nuevo una concepción rígida de las mismas. Por otro lado, se sigue insistiendo en la política de vivienda como inversión pública, consolidando así derecho a la vivienda como propiedad y un modelo desarrollista basado en la construcción. Ha de abordarse alternativas de bajo coste y alto rendimiento social, como podría ser fórmulas de contraprestación social: alquiler gratuito o muy económico a cambio de servicio social (viviendas tuteladas para mujeres víctimas de la violencia de género, por ejemplo). Se tiene que explorar fórmulas alternativas a la vivienda (dormitorio con servicios compartidos...) que faciliten la emergencia de la existente diversidad ciudadana e incluyan al sector privado como dinamizador. Ha de emprenderse desde la administración el desafío de la vivienda desde la innovación, para valorizar las labores del cuidado, no remuneradas económicamente pero imprescindibles socialmente. Hay que buscar fórmulas alternativas por medio de concursos públicos y estructuras estables de investigación que puedan capitalizar las experiencias previas, y puedan evolucionar hacia políticas de vivienda y estrategias de diseño más justas humanamente.

Por último, es necesario incorporar las premisas previas establecidas para la concepción de la vivienda en la escala de barrio. Ciertos grupos sociales denominados en el proyecto de ley como colectivos con “diversidad funcional”, como puedan ser niños, ancianos y cuidadores, desempeñan sus actividades más allá de la vivienda misma, su cotidianidad traspasa los límites de su espacio habitacional, y la responsabilidad de su cuidado es una responsabilidad social compartida por el vecindario. Esto conlleva, entre otras cosas, entender el ámbito de intervención de toda política que aspire a consolidar las garantías habitacionales a una escala de barrio. De esta manera se protege aquellas actividades que proporcionan cohesión en el entorno urbano de proximidad y se evita la asimilación de política habitacional a política de vivienda.

4. Reflexiones finales

En primer lugar, es necesario insistir en algo evidente. El género también se constituye o refuerza a través de la intervención en normativas, que bien pueden abrazar doctrinas religiosas, científicas, legales o políticas. En lo que aquí ocupa, es de destacar que la práctica totalidad de la normativa vigente en la Comunitat Valenciana en materia de política urbana, o bien obvia esta problemática condición aludiendo a conceptos presuntamente neutros y asume por tanto el *statu quo*, o bien remite a un determinado sentido dual del género, mayormente orientado a la corrección de las desigualdades entre hombres y mujeres. Un enfoque que trascendiera la interpretación universalista

y abstracta de los derechos, integrando la diferencia consustancial a la identidad sexual de todo individuo y abriendo las posibilidades de interpretación de los roles sociales se hace necesario. Desde ciertos postulados feministas se propone como alternativa la formulación de los derechos ciudadanos en base a su funcionalidad o recorrido práctico. Ha de atenderse, así, la realidad concreta de los diferentes colectivos, su condición socioeconómica, su contexto cultural, su trayectoria vital... con el fin de evaluar los límites y las potencialidades particulares de cada uno de ellos. Se trataría, en este sentido, de defender la igualdad desde el reconocimiento de la diferencia.

De ser así, podrían entenderse en un sentido amplio las políticas de género como políticas integradoras, que trabajan sobre la inclusión de los más vulnerables a la vez que posibilitan la emergencia de otras formas de vivir no regladas. Y, en concreto, su incorporación a las políticas urbanas pasaría por considerar como valores las labores de cuidados, en lugar de considerarlos cargas, entre otras medidas de choque. Esto supone no concebir la ciudad como un dispositivo financiero y especulativo, sino como la interfaz de comunicación entre el hombre y la tierra, con todas las connotaciones humanísticas que este nuevo compromiso supone.

En cualquier caso, ha de hacerse explícito que el ámbito de la arquitectura y el urbanismo no es suficiente para garantizar unas políticas de género aplicadas a la ciudad, ya que muchas de las recomendaciones aquí dadas han de elevarse a los estamentos de la gobernanza de la ciudad, la educación o las dinámicas laborales. Es precisa una acción conjunta y una profundización en las estrategias, enfoques y precedentes aquí someramente presentados para poder establecer un instrumento pre-normativo que colabore efectivamente en la incorporación de la perspectiva de género en toda su complejidad en la legislación propia de la Comunidad Valenciana.

ENDNOTES

1 Este texto recoge las reflexiones previas a la elaboración de un documento pre-normativo para la Comunitat Valenciana. Ha sido presentado con anterioridad, en otros formatos y con contenidos variables, en el *Congreso Engendering Habitat III. Facing the Global Challenges in Cities, Climate Change and Transport* celebrado en Madrid los días 5 y 6 de octubre de 2016, y en la publicación colectiva AAVV (2016), *Género y política urbana. Arquitectura y urbanismo desde la perspectiva de género*, Ed. IVE, Valencia.

2 La “perspectiva de género” no estuvo exenta de polémica en esta conferencia, pese a abundar en los textos recogidos en el *Informe*. Así lo demuestra la “Declaración de la presidenta de la conferencia sobre la interpretación más generalizada del término ‘género’”, en donde se hace constar “su uso ordinario y generalmente aceptado” (NN. UU, 1996: 232), esto es, binario. La conferencia, tal y como su título reza, versaba sobre diagnóstico y acciones para alcanzar la igualdad de los derechos de las mujeres.

3 Adicionalmente, en febrero de 1997 se aprueba un documento estratégico de seguimiento en el que se evalúa el impacto en función del género en los servicios de la Comisión.

4 “la Comunidad se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad” (artículos 2 y 3).

5 Seguida de la *Guía de aplicación práctica para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno de acuerdo a la Ley 30/2003*.

6 *Directrices para la elaboración de Informes de evaluación de impacto de género de las disposiciones de carácter general de los órganos forales de Gipuzkoa, Normativa con impacto de género positivo en la igualdad y Guía para identificar la pertinencia del género*, ambas del Instituto Andaluz de la Mujer; *Guía de evaluación del impacto de género del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha*; *Guía para la evaluación del impacto de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura*; *Orientaciones para la aplicación de la perspectiva de género en las políticas públicas y la evaluación de impacto de género en las disposiciones normativas del Servicio de Planificación y Programas del Instituto Canario de la Mujer*; *Informes de impacto de género del Institut Català de les Dones*; y *Guía para la elaboración de informes de impacto en función del género del Instituto Vasco de la Mujer*. Llámese la atención sobre la ausencia de un documento de referencia en la Comunitat Valenciana.

7 El trabajo de Inés Sánchez de Madariaga *Urbanismo con perspectiva de género* (2004), quizás el primero en su materia.

8 La *Guía de urbanismo con perspectiva de género* (2008) de Marta Román e Isabela Velázquez.

9 Por ejemplo, Hiria Kolektiboa (2010), *Manual de análisis urbano. Género y vida cotidiana*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz.

10 Sánchez De Madariaga, Inés (Dir.) (2016), *Perspectiva de género en las Directrices de Ordenación del Territorio Vasco. Propuestas de Acción*, Cátedra UNESCO-UPM de Género, y Departamento de Medioambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, Madrid.

11 El artículo 14 enuncia el derecho a la igualdad ante la ley, en tanto que el 9.2 proclama el deber de los poderes públicos de favorecer las condiciones necesarias para hacerla efectiva.

12 Planes para la Igualdad de Oportunidades de las mujeres (I: 1988-1990, II: 1993-1995, III: 1997-2000, IV: 2003-2006), el Plan de Acción contra la Violencia Doméstica (1998-2000) y el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004), entre otros.

13 Así se explicita en la *Guía para la Evaluación del Impacto en Función del Género*, en referencia a la “Igualdad entre hombres y mujeres”: “Situación en que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones, sin las limitaciones impuestas por los estrictos roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres. La igualdad formal (de jure) no es sino una primera etapa hacia la igualdad real (de facto). Un trato desigual y ciertas medidas incentivadoras (acciones positivas) pueden ser necesarios para compensar discriminaciones pasadas y presentes. Las diferencias entre hombres y mujeres pueden verse influidas por otras diferencias estructurales, como la raza, la pertenencia étnica y la clase social. Estas dimensiones (y otras como la edad, la discapacidad, el estado civil o la orientación sexual) pueden también ser útiles para nuestra evaluación.” *Guía para la Evaluación del Impacto en Función del Género*, p. 5.

14 Esta patología constitutiva de la disciplina arquitectónica moderna fue oportunamente denunciada por Soledad Murillo desde los paradigmas de la perspectiva de género en “La inútil aspiración de un espacio neutral”, una conferencia en el curso de doctorado de la ETSAM del 18 de marzo de 1996.

REFERENCES

- VVAA (2015), *Sin Género de Dudas*, Rosa María Rodríguez Magda (ed.), Biblioteca Nueva, Madrid
- VVAA(2003), *Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente desde la perspectiva de género*, Joseba Ossa (coord.), Emakunde/Instituto Vasco de la Mujer, Vitoria-Gasteiz
- Booth, C., Darke, J. y Yeandle, S. (coord.) (1998), *La vida de las mujeres en las ciudades. La ciudad un espacio para el cambio*, Ed. Narcea, Madrid
- Colomina, Beatriz (ed.) (1997), *Sexualitat i espai. El disseny de la intimitat*, Edi. UPC, Barcelona
- Comisión Europea (1999), *Guía para la Evaluación del Impacto en Función del Género*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo
- Comunidades Europeas (1997), *Tratado de Ámsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo
- Del Valle, T. (1997), *Andamios para una nueva ciudad*, Cátedra, Madrid
- Diekman, A. B. y Eagly, A. H. (2000), "Stereotypes as dynamic constructs: Women and men of the past, present, and future", *Personality and Social Psychology Bulletin*, 26
- Durán Heras, María Ángeles (2008), *La ciudad compartida: conocimiento, afecto y uso*, Edición revisada, Ediciones Sur, Santiago de Chile
- Eagly, A. H. y Wood, W. (1999), "The origins of sex differences in human behaviour: Evolved dispositions versus social roles", *American Psychologist*, 54
- Hiria Kolektiboa (2010), *Manual de análisis urbano. Género y vida cotidiana*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz
- León García, I. (coord.) (1995), *Ciudad y Mujer. Actas del Curso: Urbanismo y mujer. Nuevas visiones del Espacio Público y Privado*, Málaga-1993 y Toledo-1994, Ed. Seminario Permanente Ciudad y Mujer, Madrid
- March, E., van Dick, R. y Hernandez, A. (2016), "Current prescriptions of men and women in differing occupational gender roles", *Journal of Gender Studies*, 25
- McDowell, L. (1999), *Gender, Identity and Place. Understanding Feminist Geographies*, University of Minnesota Press
- Murillo, Soledad (1996), *El mito de la vida privada. De la entrega al tiempo propio*, Siglo veintiuno, Madrid
- Borja, J. y Muxi, Z. (2003), *El espacio público: ciudad y ciudadanía*, Electa, Barcelona
- Naciones Unidas (2016), *Nueva Agenda Urbana. Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos*, Naciones Unidas. Asamblea General, Nueva York
- Naciones Unidas (1996), *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*, Nueva York
- Román, M. y Velázquez, I. (2008), *Guía de urbanismo con perspectiva de género*, Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, Murcia
- Sánchez de Madariaga, I. (Dir.) (2016), *Perspectiva de género en las Directrices de Ordenación del Territorio Vasco. Propuestas de Acción*, Cátedra UNESCO-UPM de Género, y Departamento de Medioambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, Madrid
- Sánchez de Madariaga, I. (2004), *Urbanismo con perspectiva de género*, Fondo Social Europeo-Junta de Andalucía, Sevilla
- Sánchez de Madariaga, I. y Roberts, M. (ed.) (2013), *Fair Share Cities. The Impact of Gender Planning in Europe*, Ashgate, Aldershot-Nueva York

Normativa de referencia

- Anteproyecto de la Ley por la Función Social de la vivienda de la Comunitat Valenciana
- Ley 5/2014 (DOCV núm. 7329, de 31 de julio de 2014), Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje
- Decreto 151/2009 de 2 de octubre (Normas de Diseño y Calidad)
- BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007

Carolina Mateo-Cecilia

*Instituto Valenciano de la Edificación, Universitat Politècnica de València (<http://www.five.es/>)
cmateo@five.es*

Carolina Mateo-Cecilia has a Ph.D. in architecture. She is Head of International RDI of the Valencian Institute of Buildings (IVE), Master Lecturer at Polytechnic University of Valencia, and scientific collaborator of the Free University of Brussels (ULB). She has been for five years associated professor at the School of Architecture of Universidad Europea de Madrid. She has participated in numerous international competitive projects in the field of public policies, low carbon culture and urban regeneration. Related to the topic of this paper, she is author of different scientific articles in REIA, Re-visiones, ZARCH, [i2]Arquitectura and Ecological Indicators. In addition, she is a member of high-level expert groups in Climate KIC, Sustainable Building Alliance and EIP on Active and Healthy Aging.

Alberto Rubio-Garrido

*Instituto Valenciano de la Edificación, Universitat de València (<http://www.five.es/>)
alberto.rubio@uv.es*

Alberto Rubio-Garrido is architect and has a Ph.D in philosophy. He has been for four years professor at the Faculty of Philosophy of the Universitat de València. He has written several scientific publications about aesthetics of architecture, history of architectural theory and contemporary art. He is a funding member of the Group of Architecture and Thought at the Universitat Politècnica de València. At present he collaborates with the IVE, works as architect and develops his doctoral thesis in the School of Architecture of Madrid.

Begoña Serrano-Lanzarote

*Instituto Valenciano de la Edificación, Universitat Politècnica de València (<http://www.five.es/>)
bserranol@five.es*

Begoña Serrano-Lanzarote has a Ph.D. in architecture. She is directress of the Instituto Valenciano de la Edificación and teacher in the School of Architecture of Universitat Politècnica de València. She has also participated as visiting professor at universities in Florence, Istanbul and Rome. She has written numerous scientific publications in magazines such as *Energy and Buildings* or *Building Reports*, among others; and participated in numerous national and international competitive projects.

